



PROYECTO DE LEY “CONTRATO POR HORAS”

Boletín N° 11.929-13 • Aportes de la CUT a la discusión legislativa

Presentación general previa a las indicaciones del Ejecutivo

¿Qué propone el proyecto?

- ➡ Modifica el Código del Trabajo incorporando el artículo 40 ter: el nuevo “Contrato por Horas”, dentro de la jornada parcial.
- ➡ Permite pactar hasta 30 horas semanales o 120 horas mensuales, en contratos indefinidos, a plazo fijo o por obra o faena.
- ➡ La jornada puede ser continua o discontinua, con un descanso mínimo de 12 horas continuas dentro de cada 24 horas.
- ➡ El aviso de turnos queda entregado al acuerdo de las partes, con un piso legal de solo 24 horas de anticipación.
- ➡ Las partes “podrán” acordar un valor hora superior al doble del ingreso mínimo mensual: no es una obligación legal para todo contrato.
- ➡ Si el empleador no solicita la totalidad de las horas pactadas en el período, el trabajador mantiene derecho al pago del 75% de esas horas.
- ➡ Si el empleador incumple las exigencias del artículo, se presume que el contrato fue celebrado a jornada completa.

JORNADAS LABORALES EN CHILE

JORNADA DE TRABAJO Base legal — Arts. 12, 22, 22 bis, 27, 28, 30, 31, 32, 34, 34 bis, 40 bis y ss., 76, y 377, Código del Trabajo.	JORNADAS ESPECIALES Base legal — Arts. 23 al 25, 25 bis, 25 ter, 26, 26 bis, 27, 38, 88, 96 al 145, 145-A al 145-L, 146 al 152, y 152 ter al 152 ter M, Código del Trabajo
Jornada ordinaria de trabajo	Jornada especial para trabajadores/as pesqueros/as. Jornada especial para trabajadores/as agrícolas.
Trabajadores/as exceptuados de la limitación de la jornada.	Jornada especial para trabajadores/as del comercio. Jornada especial para trabajadores/as de hoteles, restaurantes y actividades turísticas
Pactos 4x3 (cuatro días de trabajo, tres de descanso).	Jornada especial para choferes y auxiliares de la locomoción colectiva interurbana Jornada especial para choferes de vehículos de carga terrestre interurbana
Mensualización de la jornada. (42 Horas en ciclos de 4 Semanas)	Jornada especial para tripulación a bordo de ferrocarriles. Jornada especial para trabajadores/as de servicio urbano colectivo de pasajeros
Jornada extraordinaria. jornada que excede el máximo legal (horas extras)	Jornada especial para gente de mar. Jornada especial para trabajadores portuarios eventuales
Jornada parcial. las partes pueden acordar jornada parcial, la que no puede exceder las 30 horas semanales y 10 horas diarias (parciales 20 y 30 horas y partirme 18 horas)	Jornada especial para trabajadores/as de artes y espectáculos. Jornada especial para tripulantes de vuelo y cabina de aeronaves. .
Jornada reducida. las partes pueden acordar una jornada reducida de trabajo superior a 30 horas, pero inferior al límite máximo legal.	Jornada especial para trabajadores/as de casa particular puertas adentro Jornada especial para choferes y auxiliares de servicios de transporte rural colectivo de pasajeros.

JORNADAS LABORALES EN CHILE

Otros Sistemas de Jornada

SISTEMAS EXCEPCIONALES DE DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA Y DESCANSOS

Base legal — Art. 38, Código del Trabajo - Requieren autorización de la Dirección del Trabajo (DT)

TELETRABAJO Y TRABAJO A DISTANCIA

Base legal — Arts. 152 quáter G, J, O bis y O ter, Código del Trabajo

ESTATUTO DEL JOVEN ESTUDIANTE

Base legal — Art. 40 bis E, Código del Trabajo

ESTATUTO PERSONAS DE 60 AÑOS O MÁS

Base legal — Arts. 152 quinquies J, K, L y N, Código del Trabajo

CONTRATO A PLAZO FIJO Y CONTRATO POR OBRA O FAENA

Base legal — Arts. 10 bis, 159 N°4 y 5, y 73, Código del Trabajo; Dictamen N° 2706/24, Dirección del Trabajo

CONTRATO DE TRABAJO MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES

Base legal — Arts. 152 quáter P al 152 quinquies I, Código del Trabajo

Alertas centrales de la CUT

Riesgos del proyecto

- ➔ Riesgo de precarización en cadenas de subcontratación y tercerización: sin resguardos, permite fragmentar dotaciones en bloques de pocas horas, sin responsabilidad solidaria de la empresa principal.
- ➔ No resuelve el pluriempleo: el descanso de 12 horas se calcula por cada contrato individual, no por la jornada real y agregada de la persona que trabaja para más de un empleador.
- ➔ El aviso mínimo de 24 horas es extremadamente breve y no permite una organización real de la vida personal, familiar ni de otro empleo.
- ➔ El pago superior al doble del ingreso mínimo es facultativo, no obligatorio: en un mercado laboral asimétrico, difícilmente se pactará donde más se necesita.

Vacíos de fiscalización

- ➔ El pago del 75% por horas no utilizadas no cuenta con un registro de jornada obligatorio que lo sustente, ni con fiscalización de oficio.
- ➔ La presunción de jornada completa depende de que el propio trabajador la invoque y probablemente la litigue ante tribunales, sin un rol proactivo de la Dirección del Trabajo.
- ➔ No existe un tope claro a las horas que el empleador puede dejar de solicitar: la única protección queda entregada a un pago parcial de difícil verificación.
- ➔ No se obliga al empleador a entregar los elementos básicos de protección personal.

A QUIEN BENEFICIA FINALMENTE ESTA LEY .

“El Código del Trabajo se construye sobre la certeza del trabajador de cuántas horas trabajará y cuánto ganará, esta sea una Jornada parcial o completa, el número de horas está en el contrato.

Lo que se propone no es una jornada más corta, sino la primera jornada sin cantidad garantizada de horas de trabajo de la historia laboral chilena.

Con esta ley se permite que el empleador defina, semana a semana, cuántas horas y cuándo se trabajara . La ley no lo permite hoy por una razón: el salario dejaría de ser una obligación de la empresa para convertirse en una simple decisión comercial .”